

En forma de cédula para tratar las cosas que se
tenieren al servicio de ambas Magestades y bien comun de
esta Reyna decretaron lo siguiente

Por quanto se experimenta mayor el sustento y necesidad
de la villa de Areyres que viene a andar tirada y
otras partes, y con este motivo es menor el precio a
que se compra respecto de el que antes tenia a quedia
o casion la dize y expresion echa en el Areyres y
Jauon y decreto de cinco de Mayo de este presente
año. Y tanto, decretaron que desde el primer día de
bajo que seaga de la bodega y tiene esta villa se den
por los Estancieros de ella a nueve quattos cada libra y
de aceite y asis la de Jauon y se cobre para dha bo
daga a veinte y nueve de y Catorre mas de los es
tancieros, y a los quattos de el Jauon a veinte y
ocho de y me. lo qual se aga saber al Comisario
y depositario, a dha bodega y se publique en los
sitios acostumbrados para su inteligencia y cum
plim. que lo aderen desde este dia en adelante
y ora de publicaz. y lo cumplan dho quattos de
y estaquesos bajo la pena de Denuncia y multa
de seis d. de m.

Hecho de Conclusión este Ayuntamiento. Yo firmaron
Yo Pedro de Alarcón
Yo Juan de Alarcón
Yo Diego de Alarcón

Yo Alonso Hurtado
Yo Pedro Chico
Yo Juan de Guzman
Yo Juan Manuel
Yo Lorenzo

